



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA		5
A. Título de la Auditoría		5
B. Objetivo		6
C. Alcance		6
D. Criterios de Selección		9
E. Áreas Revisadas		10
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados		10
G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría		12
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		12
IV. CONCLUSIONES		13
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		13
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.		14
B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.		16
VI. DICTAMEN		23



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2020 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de esta por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**.

En la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos Federales. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 29 de abril de 2021, mediante oficio 237, expediente EXP-MLC/PM/01/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo por el cual se aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referente al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

El **Municipio de Lázaro Cárdenas** es creado de conformidad a la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano el 12 de enero de 1975, y en consecuencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, contempla su existencia jurídica.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



DE SU OBJETO

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de sus facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente Municipal
- Un Síndico;
- Seis Regidores electos de mayoría relativa y
- Tres Regidores electos de representación proporcional.

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría que se realizó en materia de obra pública al **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



20-AEMOP-B-GOB-076-180, Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base a la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

Universo destinado a obra pública: \$ 46,951,426.36

Población Objetivo-Seleccionada: \$ 46,951,426.36

Muestra Auditada: \$ 34,555,457.92

Representatividad de la muestra: 73.60%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



De los recursos de ingresos propios y federales que comprenden el universo destinado a las inversiones físicas, la muestra auditada corresponde a lo siguiente:

Tabla No. 1. Muestra auditada.

ORIGEN DEL RECURSO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).	\$ 46,951,426.36	\$ 34,555,457.92	73.60
TOTALES:	\$ 46,951,426.36	\$ 34,555,457.92	73.60

Fuente: Elaboración propia.

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. La muestra auditada contempla la selección de catorce obras, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Muestra de obras por origen del recurso.

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).				
1	2	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-002-2020	Construcción de cuarto para baño ruta 1	\$ 1,498,356.59
2	4	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-004-2020	Rehabilitación de calles doble riego	\$ 4,399,963.96
3	1	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-001-2020	Construcción de cuarto dormitorio ruta 1	\$ 2,591,390.86
4	9	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-008-2020	Construcción de cuarto dormitorio ruta 5	\$ 2,722,910.24
5	11	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-009-2020	Rehabilitación de calles doble riego	\$ 1,599,331.23
6	6	MLC-DOPDU-FISMDF-012-2020.	Construcción de techos ruta 2	\$ 1,544,822.03
7	14	MLC-DOPDU-FISMDF-015-2020	Construcción de cuarto dormitorio ruta 3	\$ 3,249,522.51
8	23	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-018-2020	Rehabilitación de calles doble riego	\$ 1,598,110.50



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
9	18	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-017-2020	Construcción de techado en área de impartición de educación física Esc. Sec. Tec. #4	\$ 1,499,013.47
10	26	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-023-2020	Construcción de cuarto dormitorio ruta 6	\$ 4,159,667.88
11	16	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-021-2020	Construcción de techos ruta 1	\$ 1,992,741.19
12	13	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-024-2020	Construcción de cuarto dormitorio ruta 2	\$ 2,989,944.44
13	10	Administración Directa	Rehabilitación de calles bacheo	\$ 2,499,999.75
14	15	MLC-DOPDU-FISMDF-R33-025-2020	Construcción de cuarto dormitorio ruta 4	\$ 2,209,683.27
TOTAL:				\$ 34,555,457.92

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, correspondiente al 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%, exceptuando la prestación de los servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, ampliación de ésta.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría y con base a los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por el **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas** se seleccionó un porcentaje de 73.60%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión. Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y Guías de Auditoría en Materia de Obra Pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande es el riesgo, mayor es la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo utilizó para recabar la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas** del ejercicio fiscal 2020. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a la entidad cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, revisión documental y visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la Orden de Auditoría, Visita e Inspección emitida con oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0702/06/202, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No 3. Servidores públicos a cargo de la auditoría.

NOMBRE	CARGO
Arq. Francisco Javier Martínez Castillo	Coordinador de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B"
Ing. Alejandro Nahín Gómez Martínez	Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "B"

Fuente: Elaboración propia.

III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de éstos, originando observaciones de cumplimiento legal.

Tabla No 4. Resumen de resultados de auditoría.

TIPO DE OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
Cumplimiento Legal	16	N.A.
TOTAL:	16	N.A.

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **catorce** resultados finales de auditoría y **dieciséis** observaciones de acuerdo con el siguiente desglose:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



Tabla No 5. Resumen de resultados de la fiscalización efectuada.

NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES	
		CON PRESUNTO DAÑO	DE CUMPLIMIENTO LEGAL
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FÍSICAS			
Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	20-AEMOP-B-GOB-076-180	N.A.	16
TOTAL:		N.A.	16

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

De las cuales se emiten dieciséis Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, cuyo desglose se encuentra en la Tabla No. 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.

Derivado del proceso de fiscalización a la entidad fiscalizada se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No 6. Resumen de observaciones por auditoría.

OBSERVACIONES	CANTIDAD	IMPORTE
CUMPLIMIENTO LEGAL		
Deficiencia Administrativa	16	N.A.
Documentación faltante	14	N.A.
Documentación irregular	2	N.A.
TOTAL OBSERVADO	16	N.A.

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



A continuación, se describen las observaciones por obra:

Tabla No 7. Clasificación de las observaciones por obra.

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES				
Resultado 1 Observación 1	Construcción de techado en área de impartición de educación física Esc. Sec. Tec. # 4.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 2, Observación 1	Construcción de techos ruta 2.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 3, Observación 1	Construcción de cuarto dormitorio ruta 5 en la localidad de Chiquilá, Solferino y San Ángel, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 3, Observación 2	Construcción de cuarto dormitorio ruta 5 en la localidad de Chiquilá, Solferino y San Ángel, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	N.A.	Documentación irregular	N.A.
Resultado 4, Observación 1	Construcción de cuarto dormitorio ruta 4 en la localidad de El Tintal, Cristóbal Colón, San Román y Santo Domingo, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 5, Observación 1	Rehabilitación de calles doble riego en la localidad de Ignacio Zaragoza, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 6, Observación 1	Construcción de cuarto dormitorio ruta 1.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 7, Observación 1	Construcción de cuarto dormitorio ruta 2.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 7 Observación 2	Construcción de cuarto dormitorio ruta 2.	N.A.	Documentación irregular	N.A.
Resultado 8, Observación 1	Construcción de cuarto dormitorio ruta 3.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 9, Observación 1	Rehabilitación de calles doble riego.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 10, Observación 1	Construcción de cuarto para baño ruta 1	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 11, Observación 1	Rehabilitación de calles bacheo en Kantunilkín y varias localidades del municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 12, Observación 1	Construcción de cuarto dormitorio ruta 6.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 13, Observación 1	Construcción de techos ruta 1.	N.A.	Documentación faltante	N.A.
Resultado 14, Observación 1	Rehabilitación de calles doble riego.	N.A.	Documentación faltante	N.A.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN		IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	
TOTAL:		N.A.	16	N.A.

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las observaciones por presunto daño y de cumplimiento legal por obra; así como, los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, en las que presentaron para su análisis, valoración y dictamen, las justificaciones y aclaraciones, que permitieron eliminar, rectificar o ratificar las observaciones; de las dieciséis observaciones formuladas; de las cuales se solventaron dos antes del cierre de las auditorías, quedando pendiente de solventar catorce, por lo que se generaron catorce acciones de acuerdo a lo siguiente:

Tabla No 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.

TIPO DE OBSERVACIÓN	No. DE OBS.	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES		ACCIONES PROMOVIDAS		
			SOLVENTADAS	PENDIENTES DE SOLVENTAR	PO	PRAS	RECOMDS
Cumplimiento Legal	16	N.A.	2	14	0	14	0
TOTAL:	16	N.A.	2	14	0	14	0
TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS						14	

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica; PO: Pliego de Observaciones; PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; RECOMDS: Recomendaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



Las observaciones por incumplimiento normativo se clasifican por el tipo de observación realizada, si se encuentra solventada o pendientes por solventar, si se encuentra o no atendida y la acción promovida respectivamente, cuyo resumen se desglosa en la siguiente tabla:

Tabla No 9. Resumen de las observaciones de cumplimiento legal por obra.

CUMPLIMIENTO LEGAL			
REFERENCIA / IRREGULARIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	SOLVENTADO	ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES			
Resultado 1 Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de techado en área de impartición de educación física Esc. Sec. Tec. # 4.	SI	Atendido / Solventado.
Resultado 2, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de techos ruta 2.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 3, Observación 1/ Documentación faltante.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 5 en la localidad de Chiquilá, Solferino y San Ángel, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 3, Observación 2 / Documentación irregular.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 5 en las localidades de Chiquilá, Solferino y San Ángel, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 4, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 4 en la localidad de El Tintal, Cristóbal Colón, San Román y Santo Domingo, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 5, Observación 1 / Documentación faltante.	Rehabilitación de calles doble riego en la localidad de Ignacio Zaragoza, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 6, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 1.	NO	No atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA / IRREGULARIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	SOLVENTADO	ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA
Resultado 7, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 2.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 7 Observación 2 / Documentación irregular.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 2.	SI	Atendido / Solventado.
Resultado 8, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 3.	NO	No atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 9, Observación 1 / Documentación faltante.	Rehabilitación de calles doble riego.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 10, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de cuarto para baño ruta 1	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 11, Observación 1 / Documentación faltante.	Rehabilitación de calles bacheo en Kantuniikín y varias localidades del municipio de Lázaro Cárdenas Quintana Roo.	NO	Atendido / Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 12, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de cuarto dormitorio ruta 6.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 13, Observación 1 / Documentación faltante.	Construcción de techos ruta 1.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 14, Observación 1 / Documentación faltante.	Rehabilitación de calles doble riego.	NO	Atendido / No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
TOTAL		2	

Fuente: Elaboración propia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



Seguidamente, se detallan las justificaciones y aclaraciones por observación que fueron entregadas mediante oficio 846, expediente MLC/DOPDU/02/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, durante las reuniones de trabajo, cuya síntesis se presenta en la tabla siguiente:

Tabla No 10. Resumen de justificaciones y aclaraciones por observación.

REUNIONES DE TRABAJO		
REFERENCIA / IRREGULARIDAD	JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO LEGAL		
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES		
Resultado 1 Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración.	Valoración: La información presentada solventa en su totalidad los documentos requeridos. Estatus actual: Solventado.
Resultado 2, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, no presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada al cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, no presentan documentación alguna que modifique los resultados del Reporte de resultados Finales y observaciones.	Valoración: No presentaron documentación e información para su valoración Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 3, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, no presentan documentación alguna que modifique los resultados del Reporte de resultados Finales y observaciones.	Valoración: La información presentada no solventa en su totalidad los documentos requeridos. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 3, Observación 2 / Documentación irregular	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración.	Valoración: El documento presentado fue modificado al agregar la fecha con respecto al documento original integrado al expediente técnico unitario.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA / IRREGULARIDAD	JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN
	Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, no presentan documentación alguna que modifique los resultados del Reporte de resultados Finales y observaciones.	Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 4, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, no presentan documentación alguna que modifique los resultados del Reporte de resultados Finales y observaciones.	Valoración: La información presentada no solventa en su totalidad los documentos requeridos. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 5, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, no presentan documentación alguna que modifique los resultados del Reporte de resultados Finales y observaciones.	Valoración: La información presentada no solventa en su totalidad los documentos requeridos. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 6, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, no presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, no presentan documentación alguna que modifique los resultados del Reporte de resultados Finales y observaciones.	Valoración: No presentan información para valoración. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 7, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número	Valoración: Presentan únicamente justificación de excepción a la licitación pública, la cual solventa, sin embargo, quedan pendientes de solventar cuatro solicitudes de información. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA / IRREGULARIDAD	JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN
Resultado 7 Observación 2 / Documentación irregular	ART/0702/CP2020/LC/2021/2, presentan documentación para valoración. Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, no presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, presentan documentación para valoración.	Valoración: En el expediente técnico unitario se integró el acta administrativa de extinción de Derechos y Obligaciones que correspondía a otra obra, sin embargo, en la reunión de trabajo presentan el acta correspondiente a la obra y que al ser valorados corresponden a la obra en cuestión. Estatus actual: Solventado.
Resultado 8, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, no presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, no presentan documentación para valoración.	Valoración: No presentan información para valoración. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 9, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, presentan documentación para valoración.	Valoración: Se solventa los siguientes puntos: notificación al contratista para la elaboración del finiquito, el finiquito de obra y el acta de Derecho y extinción de Obligaciones. Sin embargo, quedan pendiente de solventar seis puntos, ya que no presentaron documentación alguna para atenderlos. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 10, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración. Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, presentan documentación para valoración.	Valoración: La información presentada no solventa en su totalidad los documentos requeridos. Estatus actual: No solventado. Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
Resultado 11, Observación 1 / Documentación faltante	Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número	Valoración: La información presentada no solventa en su totalidad los documentos requeridos. Estatus actual: No solventado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



REFERENCIA / IRREGULARIDAD	JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN
	<p>ART/0702/CP2020/LC/2021/1, no presentan información para valoración.</p> <p>Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, No presentan documentación para valoración.</p> <p>Reunión de trabajo 3. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/3, presentan documentación para valoración.</p>	<p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p>
Resultado 12, Observación 1 / Documentación faltante	<p>Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración.</p> <p>Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, presentan documentación para valoración.</p>	<p>Valoración: Durante la reunión de trabajo se solventan: La bitácora de obra, la notificación al contratista para la elaboración del finiquito, presupuesto definitivo y el finiquito de la obra, quedando pendiente de solventar cinco puntos, puesto que no presentaron documentación para atender las observaciones.</p> <p>Estatus actual: No solventado.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p>
Resultado 13, Observación 1 / Documentación faltante	<p>Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración.</p> <p>Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, presentan documentación para valoración.</p>	<p>Valoración: El oficio que presentan no solventa la observación del Comprobante de la difusión de la convocante en su oficina o en su página de internet. No presentan las pruebas de laboratorio.</p> <p>Estatus actual: No solventado.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p>
Resultado 14, Observación 1 / Documentación faltante	<p>Reunión de trabajo 1. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/1, presentan información para valoración.</p> <p>Reunión de trabajo 2. En la reunión de trabajo llevada a cabo y establecida mediante acta número ART/0702/CP2020/LC/2021/2, presentan documentación para valoración.</p>	<p>Valoración: En la segunda reunión presentan las pruebas de laboratorio con lo cual se solventa este punto. Sin embargo, quedó sin solventar un punto, mismo que fue atendido y aclarado el motivo de la no solventación en la reunión 1.</p> <p>Estatus actual: No solventado.</p> <p>Acción Promovida: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p>

Fuente: Elaboración propia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R02



De acuerdo con las acciones promovidas a las observaciones se describe lo siguiente:

Derivado de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 6 de septiembre fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por el **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron de la competencia técnica y profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, número **20-AEMOP-B-GOB-076-180**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”**, cuyo objetivo fue fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, el **Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

Las acciones y recomendaciones emitidas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el oficio de Envío de Informe Individual de Auditoría en Materia de Obra Pública, para que este presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para la justificación y aclaración de las acciones, así como las mejoras realizadas y las acciones emprendidas por las recomendaciones, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA